REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI | Managua, Martes 5 de Febrero de 2002 | No. 24

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 5-2002.....757

Decreto No. 8-2002.....757

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Pedagógica de Formación y Desarrollo "Las Segovias" (APEFORDES).....758

MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....770

Solicitud de Licencia de Explotacion de Pesca Comercial.....781

UNIVERSIDES

Títulos Profesionales.....782

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 5-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

DECRETA:

Arto. 1 Se prohíbe el pago de dietas a favor de los funcionarios y empleados públicos, que por razón de su cargo o por nombramiento, formen parte de comisiones, comités, consejos y juntas directivas de entes descentralizados, desconcentrados, autónomos o de cualquier otro órgano de la Administración Pública.

Arto. 2. Los miembros de los órganos señalados en el artículo anterior, que no sean funcionarios ni empleados públicos, tienen derecho a recibir dietas en concepto de asistencia a sesiones, de conformidad con las leyes, decretos, reglamentos o acuerdos que las establecen.

Arto. 3. Se deroga el Decreto No. 1-2002 publicado en la Gaceta, Diario Oficial Número 4 del 7 de enero del dos mil dos.

Arto. 4. Este Decreto entra en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los diez días del mes de enero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

———————

DECRETO No. 8-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

CONSIDERANDO

Que Correos de Nicaragua S.A. ha solicitado la aprobación del Programa de Emisiones Postales Características Quinta Emisión Extraordinaria – 2001 Cardenal Miguel Obando Bravo, la cual ha sido de previo aprobada mediante acta de la XII Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de Correos de Nicaragua S.A., celebrada a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil uno.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1**Se aprueba la** " Quinta Emisión Extraordinaria - 2001 Cardenal Miguel Obando Bravo" **con las siguientes características.**

Características

Nombre de la Emisión:		**Cardenal Miguel Obando Bravo**
Tiraje	:	100.000 sellos
Valor Facial	:	C$6.50
Tamaño del sello	:	30x40.5 mm
No. de colores	:	4
Características	:	1 sello
Papel	:	PVA engomado de 110 grms.
Impresión	:	Offset litografía
Fecha de Circulación	:	Enero 03/2002

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de Enero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION PEDAGOGICA DE FORMACION Y DESARROLLO "LAS SEGOVIAS" (APEFORDES)

Reg. No. 8569 – M. 308563 – Valor C$ 2,700.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número Perpetuo UN MIL SEISCIENTOS TRECE (1613), del Folio número Un mil quinientos veintitrés al Folio número Un mil quinientos sesenta y uno (1523-1561), Tomo VI, Libro Quinto (5°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada: **ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO "LAS SEGOVIAS" (APEFORDES)"** Conforme Autorización de Resolución del día once del mes de Abril del año dos mil.- Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada **ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO "LAS SEGOVIAS" (APEFORDES),** que se encuentra en Escritura Pública Número Cuatro (04), Protocolizado por RAMON MANUEL PARRALES ARANDA, Notario Público, con fecha del día cuatro del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve, y debidamente sellados y rubricados por el Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, diecinueve de Octubre del año dos mil uno. LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO "LAS SEGOVIAS" (APEFORDES).- TÍTULO I: IDENTIDAD GENERAL. CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y PRINCIPIOS. Arto. 1.- La Asociación Pedagógica de Formación y Desarrollo "Las Segovias", que también puede ser reconocida como Asociación Pedagógica las Segovias" o por sus siglas APEFORDES, formas denominacionales que identifican con igual valor jurídico a dicha entidad, es una ASOCIACIÓN CIVIL SIN ÁNIMO DE LUCRO, no gubernamentalmente ni partidista, con existencia autónoma y funcionamiento independiente, progresista y participativa, abierta al crecimiento con nueva membresía (personas naturales); de vocación académico-pedagógica, socio-cultural, científica y humanística; con patrimonio propio; absolutamente respetuosa del ordenamiento jurídico del país y muy particularmente de la Constitución Política y de la Ley # 147/1992 ya antes aludida. **Arto. 2.-** Son PRINCIPIOS fundamentales sobre los que se guiará la actuación interna de los miembros los siguientes valores y normas éticas: 1. Fraternidad. 2. Solidaridad. 3. Cooperación. 4. Tolerancia. 5. Democracia Orgánica. 6. Acatamiento de la voluntad mayoritaria debidamente expresada. 7. Respeto efectivo a las creencias, opiniones y opciones personales. 8. Rechazo a toda forma de discriminación por diferencias ideológicas, políticas, partidarias, raciales, religiosas, físicas, de sexo, edad, posición social y económica. 9. Respeto y promoción de los derechos humanos en general y en particular los relacionados con la niñez y la mujer, jóvenes y adolescentes, ancianos, medio ambiente, trabajo y calidad de vida.- **CAPÍTULO II: DOMICILIO, DURACIÓN Y DISTINTIVOS.= Arto. 3.-** La sede y el domicilio legal será la ciudad de Estelí,

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

en el Municipio y Departamento del mismo nombre, en donde concentrará principalmente sus actividades; pero podrá establecer dependencias, oficinas y hasta sub-sedes en cualquier otro lugar del territorio nacional, pues sus operaciones pueden desarrollarse dentro y fuera de la región Las Segovias y extender, aún más allá, su ámbito espacial de cobertura.- **Arto. 4.-** APEFORDES tendrá una duración indefinida.- **Arto. 5.-** Una vez concedida la personalidad jurídica por la Honorable Asamblea Nacional, la Asociación Pedagógica "Las Segovias" adoptará un sello oficial, un lema que exprese lo sustantivo de su objeto y finalidad y un logotipo alusivo o reproductor total o parcial de los distintivos anteriores. El diseño o producción de éstos será obra exclusiva de la Asamblea General, al igual que cualesquier otros símbolos o emblemas que decida adoptar, sin perjuicio de que pueda asesorarse o contratar la elaboración de propuestas relativas a estos propósitos. **TÍTULO II: OBJETO, FINALIDAD Y OBJETIVOS.- CAPÍTULO I : OBJETO Y FINALIDAD.= Arto. 6.-** La Asociación Pedagógica de Formación y Desarrollo "Las Segovias" tiene por objeto: 1. La Educación formal en cualquier nivel, la educación informal y la no formal; 2. La Capacitación general y especializada; 3. La investigación científico-social y educativa; 4. La formación humana integral y el desarrollo cultural.- **Arto. 7.-** Es fin primordial de la Asociación contribuir al Bien Común, haciendo aportes modestos al desarrollo social, espiritual y material de la Nación, a través de su actividad académica, educativa-orientadora, cultural, científica y humanística, sirviendo preferentemente a los grupos sociales más desposeídos y sectores medios de su radio de acción.- **CAPÍTULO II: OBJETIVOS GENERALES.- Arto. 8 .-** El objetivo central de APEFORDES es contribuir al fortalecimiento del proceso de transformación educativa nacional a través de acciones educativas, formativas, culturales y de capacitación, dirigidas a niños y adolescentes, jóvenes y adultos, a quienes se involucrará como sujetos activos que son en las áreas de trabajo, programas y proyectos que se impulsen para tal efecto. Con todo este esfuerzo se procurará el logro de una proyección social efectiva en la comunidad circundante, más allá del contenido exclusivamente academicista y teórico.- **Arto. 9.-** Otros objetivos generales son: 1. Fomentar valores cívicos, patrióticos, culturales, éticos, estéticos, de convivencia social y de respeto a los derechos humanos.- 2. Ayudar a la formación y desarrollo de una conciencia ecológica que se exprese en compromisos y conductas de cuido, conservación, preservación, saneamiento y defensa del medio ambiente.- 3. Promover el interés por el estudio, rescate, valorización y divulgación de nuestras raíces culturales, tanto prehispánicas como del mestizaje colonial.- 4. Ofrecer, a los grupos tradicionalmente marginados de la ciudad y el campo, oportunidades tanto de capacitación e intercambio de experiencias, como de investigación participativa y de iniciativas de progreso comunitario, con el propósito de contribuir al mejoramiento relativo de sus niveles de vida.- 5. Impulsar un proyecto pedagógico autogestionario mediante la participación activa de los distintos sectores de la comunidad educativa y otros que voluntariamente deseen aportar su creatividad, conocimientos o experiencias educativas.- 6. Organizar y dirigir una labor sostenida de proyección social a la población urbana y rural ofreciéndole charlas y otros medios educativos sobre higiene y salubridad, alfabetización, organización comunal, medio ambiente y derechos humanos, técnicas básicas agropecuarias o de labor artesanal, entre otros temas, potenciando la propia capacidad de estudiantes, maestros, comunidad educativa en general y otros ciudadanos que se inscriban en estas actividades.- 7. Lograr el establecimiento de una planta física para el Colegio Pedagógico "Padre César Jerez" – en tanto unidad de trabajo principal y preexistente de APEFORDES- con el equipamiento adecuada para la actividad académica, a través de un financiamiento que se pueda lograr conjugando la creatividad y disposición de asociados, beneficiarios, amigos y colaboradores, con la solidaridad o cooperación de distintos agentes nacionales e internacionales, todo lo cual como condición requerida para el pleno desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.- 8. Vincular las actividades teórico-académicas (instrucción y educación) con el trabajo de prácticas comunitarias generadoras de riqueza material, impulsando con los estudiantes pequeños proyectos didáctico-pedagógicos de producción agropecuaria y agroecológica.- **TÍTULO III: DE LOS ASOCIADOS, MIEMBROS HONORARIOS, OBSERVADORES E INVITADOS.- CAPÍTULO I: CATEGORÍAS DE MIEMBROS. Arto. 10.-** Los miembros de APEFORDES son personas naturales que se dividen en dos categorías: Asociados plenos o titulares y Miembros Honorarios. Los primeros poseen tal calidad por ser fundadores de la organización, de conformidad con el pacto constitutivo; o por haber ingresado a ella posteriormente, según lo dispuesto en el capítulo siguiente.- **CAPÍTULO II: OBTENCIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA PLENA.- Arto. 11.-** Para ser miembro pleno basta con figurar como otorgante de la escritura constitutiva de la Asociación, de acuerdo con lo expresado en el Arto. 10 estatutario; o haber sido aceptado como tal por la Asamblea General. **Arto. 12.-** El procedimiento de ingreso puede ser de dos maneras alternativas: 1. Solicitud por escrito del interesado dirigida a la Junta Directiva. Ésta la recibirá y trasladará a la Asamblea con las recomendaciones o comentarios que estime pertinente. La Asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria (amplia o ad-hoc) la aprobará o denegará.- 2. Iniciativa de uno o más miembros plenos proponiendo el ingreso de uno o más candidatos, la que será remitida por escrito a la Junta Directiva. Los pasos siguientes son idénticos al de la modalidad anterior. **Arto. 13.-** Los requisitos de postulación para aspirantes y candidatos son: 1.-Ser persona natural, nicaragüense y mayor de dieciséis años o, en su lugar, haber sido mayorizado judicialmente o emancipado de acuerdo a la ley. 2. No haber sido antes asociado pleno y haber perdido la membresía por renuncia o expulsión. 3. Expresar claramente en el escrito de solicitud la motivación, expectativa y compromisos del aspirante; y en el

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

caso de propuesta la fundamentación justificativa. 4. Adjuntar a la solicitud o propuesta el o los documentos acreditativos del requisito inicial incluyendo copia de la cédula de identidad o la de su equivalente.- **Arto. 14.-** La calidad de asociado (miembro) pleno se pierde en cualquiera de los siguientes casos: 1. Renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva. 2. Muerte . 3. Incapacidad mental absoluta y permanente así declarada por facultativo o especialista. 4. Separación o retiro total de la vida y funcionamiento de APEFORDES por más de un año consecutivo, sin causa justificada. 5. Expulsión.- **Arto. 15.-** La renuncia del asociado pleno "no fundador" será registrada por la Junta Directiva; ésta informará el hecho al resto de asociados. **Arto. 16.-** La Renuncia del miembro fundador deberá ser motivada y trasladada para su conocimiento a la Asamblea General, la cual decidirá la fecha en que comenzará a ser efectiva. El status nominal de "fundador" con valor puramente simbólico e histórico (no real ni jurídico) puede mantenerlo el renunciante, si así lo manifiesta expresamente.- **Arto. 17. -** Toda pérdida de la membresía plena deberá hacerse del conocimiento público y de la oficina respectiva del Ministerio de Gobernación.- **Arto. 18.** – Podrá ser motivo de expulsión del asociado pleno de cualquiera de los siguientes hechos: 1. Violación de la Carta Constitutiva, disposiciones estatutarias o normas reglamentarias. 2. Reincidencia en el incumplimiento de los deberes de asociado, entendida como la acumulación de tres o más veces de tales faltas. 3.Incumplimiento vicioso de tareas o responsabilidades en el cargo o puesto de trabajo dentro de las estructuras Operativa o Especial de la organización. 4. Uso indebido o no autorizado del nombre o razón social de APEFORDES. Cuando se compruebe la intención o efecto de beneficio o lucro personal o cuando aquel uso se vincule a acciones u omisiones ilícitas, la expulsión será automática y sin lugar a consideraciones previas de ninguna índole. 5. Otras que se estipulen en la reglamentación o que casuísticamente decida la Asamblea General, sin que ello signifique forzosamente nueva causal que rija para el futuro. **Arto. 19.-** La expulsión del miembro fundador no implica la pérdida del reconocimiento por haber sido pionero, organizador y sujeto constituyente de la entidad, salvo que así lo desee y lo dé a conocer a la Junta Directiva. Si mantiene el status honorífico de "fundador" es sin el valor efectivo ni las consecuencias jurídicas que tenía cuando estaba unido a la categoría de asociado pleno. **Arto. 20.-** Cualquier asociado pleno podrá ser suspendido en su carácter de miembro por dispensársele su participación activa en la Asociación o por sanción. La dispensa podrá ser otorgada como permiso, el que no podrá excederse, extraordinariamente, de un año. Lo relativo a la suspensión será objeto de reglamentación.- **CAPÍTULO III: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS PLENOS.- Arto. 21.-** Son deberes de los miembros plenos, por igual, fundadores y no fundadores: 1. Asistir regular y puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en su caso. Reportar por escrito cuando se vea imposibilitado de llegar por causa justificada. Las inasistencias injustificadas son susceptibles de sanción de conformidad con lo que al respecto se reglamente. 2. Asumir completamente los cargos de elección para los que aceptó postulación, incluyendo las tareas y responsabilidades consecuentes. 3. Asumir responsablemente las tareas y misiones encomendadas por la Asamblea General para todos los asociados. Someterse a las líneas de trabajo de Comisiones, Equipos, Programas o Proyectos en que le toque desempeñarse. 4. Cumplir a cabalidad con lo prescrito en la Carta Constitutiva, Estatutos, reglamentación general y especial, así como lo indicado en la Ley # 147/1992, del 6 de abril, y otras normas afines. 5. Acatar y cumplir los acuerdos, resoluciones, directrices y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 6. Velar por el desarrollo y fortalecimiento de la Asociación. Aportar al engrandecimiento de la entidad procurando elevar su calidad o prestigio ético-social y científico-humanístico. 7. Procurar un desempeño ejemplar como trabajador de alguna dependencia de APEFORDES, si fuera el caso. 8. Participar activamente en la promoción y aseguramiento de los proyectos, programas, áreas y unidades ejecutoras, particularmente del Proyecto Pedagógico, del Área de Educación Formal y de la Unidad Ejecutora Colegio "César Jerez". 9. Observar y practicar los principios fundamentales estatuidos en el presente cuerpo normativo.- 10. Velar por el buen uso y manejo racional de los recursos y bienes de la organización. 11. Combatir adecuada y lícitamente cualquier agravio y daño que pueda sufrir la Asociación o amenaza contra su existencia, estabilidad, progreso, perfil y fundamentos. 12. Dirimir los conflictos internos con racionalidad, ecuanimidad, justicia y tolerancia, acudiendo formalmente a los órganos de dirección y gobierno sólo en caso necesario.- 13. Firmar las actas de la Asamblea.- **Arto. 22.-** Los asociados plenos gozan de los siguientes derechos: 1. Postular, elegir y ser electos en los cargos de la estructura de gobierno y vigilancia de APEFORDES.- 2. Integrar en propiedad la Asamblea General.- 3. Ser incorporando en Comisiones y Equipos de trabajo, incluso coordinarlos.- 4. Proponer y ser propuesto para dirigir, coordinar o administrar Programas, Proyectos y Unidades Ejecutoras, recibiendo la remuneración salarial cuando corresponda.- 5. Optar a cargos o puestos laborales que ofrezca la Asociación, máxime si reúne los requisitos para ello. 6. Participar con voz y voto en las deliberaciones y discusiones de la Asamblea General y Junta Directiva en su caso. 7. Elaborar planes de acción, ideas y pre-proyectos de trabajo para ser llevados a la consideración de la Junta Directiva o Asamblea General. 8. Participar en un plano de igualdad colectiva en las sesiones con agenda de planificación, evaluación y toma de decisiones estratégicas o trascendentes para la vida del organismo. 9. Representar a la Asociación Pedagógica Las Segovias en cualquier nivel, lugar y ante cualquier entidad o instancia, siempre que se le otorgue el respectivo mandato para ello. 10. Recibir la identificación de "asociado pleno" así como las credenciales que en su momento pueda requerir.- 11. Ser informado regularmente de todo lo concernientes al desenvolvimiento de APEFORDES, de sus programas, proyectos y áreas de acción; sin perjuicio

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

de los informes que se den en Asamblea General. 12. Ser capacitado para el mejor desempeño de sus tareas como asociado. 13. Acceder a los eventos o programas de superación técnica y profesional- incluyendo el nivel de post-grado – que la Asociación organice o ejecute sola o en reunión con otras instituciones nacionales o extranjeras. 14. Ser propuesto para becas de estudio, recibiendo el patrocinio y apoyo de la Asociación que sea factible. 15. Expresar y defender libremente su pensamiento, posiciones e iniciativas o propuestas por escrito ante la Junta Directiva o verbalmente en el seno de la Asamblea General. En este último caso sus exposiciones tendrán como límites únicamente los principios de democracia participativa y parlamentaria, de pertinencia y oportunidad, más el de la disciplina o reglamentación asamblearia. 16. Participar en cualquier tipo de reunión en que evalúe o discuta su actuación o comportamiento estatuaria o reglamentariamente debido ejerciendo, cuando quepa, los derechos de audiencia, defensa, explicación, aclaración o justificación. 17.Conocer el contenido de su expediente cuando lo considere necesario, el cual deberá encontrarse actualizado. 18. Ejercer el derecho-deber de crítica, siempre que sea oportuna, de buena fe, objetiva y bien fundada, fraterna y constructiva. 19. Proponer iniciativas de reforma estatutaria y reglamentaria procurando que estén suficientemente motivadas o razonadas. 20. Recibir estímulos morales y materiales por su labor sobresaliente o destacada en pro de la organización. 21. Recibir compensación económica por servicios o funciones especiales o extraordinarios prestados al organismo, no comprendidos en contratación laboral o servicio profesional. Tales reconocimientos pueden ser: viáticos, dietas, apoyo o ayuda monetaria, entre otros. 22. Ser contratado para la prestación de servicios profesionales especializados de consultoría, asesoría, investigación, capacitación, diseño de proyectos, etc., toda vez que reúna los requisitos y gane la postulación. 23. Conocer el estado financiero de APEFORDES en cualquier momento y dar las recomendaciones que crea necesarias; todo ello sin perjuicio del Informe Oficial que escuchará y discutirá en Asamblea en su momento. 24. Ser protegido moral y jurídicamente por AFPEFORDES ante ataques o acusaciones injustas y sin fundamento, siempre que se originen o relacionen con la Asociación, por pertenecer o actuar en ella, **CAPÍTULO IV: DE LOS MIEMBROS HONORARIOS Y OBSERVADORES PERMANENTES.- Arto. 23.-** Los miembros honorarios son aquellas personas individuales que reciben esta distinción por parte de la Asamblea General como reconocimiento por sus méritos profesionales, humanistas, humanitarios, académicos, éticos, científicos, artísticos o culturales; por su aporte destacado y desinteresado a favor de APEFORDES. No son asociados strictu sensu por carecer de la titularidad de los miembros plenos. **Arto. 24.** Para ser miembro honorario se requiere: 1. Figurar en cualquiera de las posibilidades del artículo precedente. 2. No ser miembro pleno al momento de postular ni haber sido expulsado de la Organización; y si una vez perteneció a ella, no haber sido sancionado por falta grave. 3. Ser propuesto ante la Asamblea General por la Junta Directiva, a iniciativas de ésta o a instancias de al menos cinco asociados plenos. En cualquier caso la Directiva deberá sustentar objetivamente la propuesta. 4. Ser aprobado y nombrado por el órgano máximo. 5. Aceptar formalmente el nombramiento. Tal aceptación será considerada como gesto que honra al organismo. **Arto. 25.-** La condición de miembro honorario se pierde: 1. Por renuncia expresa ante la Junta Directiva, sin necesidad de explicación alguna. 2. Por decisión de la Asamblea General fundada en actitudes o conductas abiertamente contrarias a cualquiera de los compromisos del Arto.28.1 estatutario. **Arto. 26.-** Todo miembro honorario puede aspirar a la membresía plena si cumple los requisitos y procedimientos previstos para ello. La coincidencia de ambas categorías en una sola persona y sólo si se hace realidad el supuesto anterior.- No produce incompatibilidad ni de forma ni de fondo. **Arto. 27.-** Son derechos del miembro honorario: 1. Integrar la Asamblea Consultiva y participar en ella con voz y voto. 2. Ser invitado a las reuniones ordinarias de la Asamblea General como observador sin voz ni voto. 3. Ser nombrado como delgado o representante especial u honorífico de la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo considere conveniente. **Arto. 28.-** Son compromisos de todo miembro honorario: 1. Respetar, defender y enaltecer a la Asociación: sus principios, perfil, objeto, finalidad y objetivos; sus áreas de contenido y acción, proyectos o programas; su labor y proyección. 2. Integrar la Asamblea consultiva en su momento y asistir a sus reuniones. **Arto. 29.-** La Asociación Pedagógica "Las Segovias" podrá solicitar la presencia de personas escogidas ex profeso con el objeto de incorporarlos a la Asamblea Consultiva, aprovechando así sus aportes. Tendrán el rango de "Observadores Permanentes" y el derecho de participar con voz y voto en las sesiones del órgano consultivo. **TÍTULO IV : DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE DIRECCIÓN Y CONTROL, CONSULTA Y VIGILANCIA.- Arto. 30.** Toda la dirección, supervisión y control, administración y gestión general está a cargo de la Asamblea General y de su Junta Directiva, como únicos órganos de gobierno. La labor de fiscalización y supervisión delegada recae en un Vigilante (Fiscal) o Junta de Vigilancia. Existirá una instancia de consulta, formada por consejeros, que será constituida cuando la Asamblea General lo considere necesario u oportuno. **CAPÍTULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto. 31.** La Asamblea General es el órgano máximo de gobierno, deliberación y toma de decisiones, autoridad suprema de conducción y ejecución; instancia central y última; rectora del funcionamiento general, destino y desarrollo de APEFORDES; materialización colectiva de la misma, por lo que gozará y podrá ejercer todos los derechos y facultades de la capacidad jurídica que le corresponde. Es soberana en su actuación, sólo vinculada por los deberes que le impone el derecho positivo y el Estado. Está integrada por los miembros asociados plenos (fundadores y no fundadores). **Arto. 32.-** Son atribuciones, funciones y responsabilidades de la Asamblea General: 1. Conducir y controlar en lo general la vida y funcionamiento de la Asociación por medio de

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

planes, directrices y lineamientos de trabajo, orientaciones, acuerdos o resoluciones. Determinar y corregir la estrategia o estilo general de trabajo dentro del marco constitutivo, estatutario y reglamentario. 2. Realizar las actividades vinculadas al ejercicio de derechos o cumplimiento de obligaciones derivados de toda la normativa interna, de actos, negocios o contratos en torno a su objeto y naturaleza, de la Ley 147 y de otras leyes afines. 3. Supervisar y orientar la gestión o desempeño de las Unidades Ejecutoras, Junta Directiva, Fiscalía, Asamblea Consultiva, Programas, Proyectos, Oficinas o Dependencias y de cualquier estructura que se pueda crear. 4. Velar por la buena marcha y funcionamiento de la Asociación, por el esfuerzo conjunto en torno a los objetivos y metas trazados. Promover el respeto a sus principios, Perfil, Objeto y Finalidad; cuidar de su cumplimiento. 5. Discutir y aprobar los instrumentos de régimen anual siguientes: Plan Operativo, Presupuesto, Informe Evaluativo, Informe Financiero Contable. Establecer las prioridades del trabajo anual. 6. Elaborar el plan estratégico de mediano plazo del cual se derive con flexibilidad toda planificación, medidas y acciones. Definir cada vez su duración, excepto el primero que será por tres años contados desde el segundo semestre de 1999.- Elegir de su seno los miembros de la Junta Directiva y de la Fiscalía. 8. Aceptar renuncias de éstos y sustituirlos por elección. 9. Constituir la Asamblea Consultiva cuando lo considere oportuno. 10. Aprobar los proyectos de ejecución y las propuestas de creación de estructuras como Programas, Comisiones Permanentes, Unidades Ejecutoras, Sub-Sedes, Oficinas, Departamentos u otro tipo de dependencias. Suprimir cualquiera de estas estructuras. 11. Decidir lo relativo al Patrimonio de la Asociación sin perjuicio de las facultades otorgadas a los mandatarios. 12. Orientar estudios, revisiones o arqueos contables. Ordenar auditorías. 13. Conocer y pronunciarse sobre iniciativas o popuestas formuladas por la membresía 14. Reglamentar total o parcialmente los presentes Estatutos y cualquier otra materia o asunto relacionado con el quehacer de APEFORDES. Tales normas pueden dictarse de una sola vez o en forma paulatina y acumulativa. En todo caso, deben plasmarse en un solo instrumento (Reglamento General), sin perjuicio de adoptarse en cualquier momento los reglamentos especiales que vayan determinando las necesidades. 15. Aprobar reformas y/o adiciones a los Estatutos, Acta Constitutiva, Reglamento General y Especiales; Proyectos, Planes o Programas que sea factible. 16. Sesionar ordinaria y extraordinariamente cuando corresponda. 17. Otorgar, revocar y sustituir Poderes. Las Certificaciones de estos Acuerdos deberán aludir a los requisitos de quórum y votación, además, reflejar su cumplimiento. 18. Formar anualmente del seno de la Asamblea las Comisiones de Trabajo por Área sustantiva, distribuyendo en ellas a toda la membresía plena de manera racional y conveniente. 19.Promover el crecimiento de la Asociación con nuevos ingresos, incluyendo el personal laborante y beneficiarios de los proyectos, parientes cercanos de todos éstos, comunidad educativa del Instituto Pedagógico, sin menoscabo de extender la aceptación a otras personas identificadas por su proyección individual o colectiva, domiciliados o no en Estelí. 20. Aprobar o denegar las solicitudes de ingreso a la categoría de miembro pleno. 21. Expulsar al asociado pleno por causa suficiente no prevista en los presentes Estatutos. 22. Conocer y decidir la fecha de efectividad de la renuncia de un miembro fundador. 23. Aprobar la suspensión de los miembros plenos en calidad de "permiso" (dispensa) de participación activa cuando se justifique la causa. Este período será por 6 meses como máximo; extraordinariamente se podrá extender hasta un año. 24. Otorgar la categoría de "miembro honorario". 25. Suprimir el status y reconocimiento de "miembro honorario" por causal expresamente establecida. 26. Aprobar nóminas de candidatos a "observador permanente". 27. Designar Delegados y Representantes especiales o extraordinarios. 28. Adoptar, suprimir o modificar un sello oficial para uso y custodia de Junta Directiva, un lema, un logotipo y cualquier otro símbolo o emblema, todo de conformidad con el Arto. 5. Estatutario.- 29. Autorizar al Presidente y Tesorero a suscribir conjuntamente títulos, valores, más allá del cheque, directamente o por medio de la Junta Directiva. 30. Conocer y resolver definitivamente en segunda instancia todos los asuntos contenciosos o no, sometidos a su autoridad. 31. Disolver y ordenar la liquidación de la Asociación conforme los Estatutos. **Arto. 33.-** El funcionamiento de la Asamblea General estará regido por las normas sobre sesiones, convocatoria, quórum, decisiones o resoluciones, agenda y reglas especiales o excepcionales que se estipulan en el articulado que sigue. **Arto. 34.-** Se celebrarán reuniones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se clasifican en dos momentos: inicialmente, se realizarán seis sesiones mensuales de manera consecutiva, comenzando en febrero o marzo del presente año. Posteriormente esta actividad quedará regularizada semestralmente, a partir de la última reunión mensual. **Arto. 35.-** Las sesiones extraordinarias podrán ocurrir por decisión de la Junta Directiva plena; por iniciativa de tres directivos, si uno de ellos es el Presidente; o a solicitud de la Junta de Vigilancia (Fiscal) y al menos un miembro directivo. También podrá convocarse por petición de un mínimo de cinco asociados plenos, avalados por dos directivos o por la Junta de Vigilancia (Fiscal en su caso). **Arto. 36.-** Las convocatorias se harán llegar por escrito conteniendo los puntos de agenda, lugar, hora, fecha y, si fuera necesario, documentos anexos. Las de las sesiones ordinarias deberán remitirse con quince días de antelación; y, al menos con cinco días, las de las extraordinarias. Sólo si estas últimas fueran de carácter muy urgente se podrían enviar hasta con dos días de anticipación. **Arto. 37.-** Las agendas, preparadas por la Junta Directiva, deben reflejar aspectos relacionados con las atribuciones o facultades y funciones o responsabilidades de la Asamblea, excepto temas emergentes, extraordinarios o sobrevenidos que ameriten traerse al seno de la misma. **Arto. 38.-** Salvo los casos taxativamente señalados adelante, las decisiones se acordarán válidamente por mayoría simple de votos emitidos en un mismo sentido. **Arto. 39.-** Cada asociado presente sólo puede

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

emitir un voto por punto o asunto sometido al Pleno. El ejercicio de tal derecho es personal, directo, indelegable e intransferible. **Arto. 40.-** El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General se formará con la asistencia de más del 50% del total de asociados plenos activos. No considerarán activos los miembros en estado de suspensión por cualquier motivo o causa. **Arto. 41.-** Cuando el total de miembros plenos activos sume "número impar" el cálculo del antedicho 50% se hará sobre la base de "número par por exceso", esto es, suponiendo que aquel total es el aludido número impar más uno. **Arto. 42.-** Si no se logra el quórum después de la hora fijada , se hará una segunda convocatoria con lugar, hora y fecha para sesionar cinco días después en caso de reunión ordinaria y, tres días, cuando sea extraordinaria. Si aún no se logra la concurrencia necesaria la Junta Directiva citará por tercera y última vez, por cualquier medio o forma, para celebrar la junta ordinaria y extraordinaria con los miembros que asistan y en la fecha que escoja dentro del lapso siguiente de tres días. **Arto. 43.-** Requerirán siempre de quórum especial (75% como mínimo del total de miembros plenos activos) las sesiones ordinarias o extraordinarias en las que se voten los siguientes asuntos: 1. Disolución de la Asociación por voluntad de sus integrantes. Será válida la resolución con el asentimiento concordante del 75% del total de miembros plenos activos equivalente al quórum legal mínimo.- 2. Creación de estructuras sustantivas, operativas o especiales.- 3. Ingreso a la Asociación como miembros plenos u honorarios.- 4. Designación de delegados o representantes especiales.- 5. Decisiones sobre disposición (venta, hipoteca, donación y cualquier forma de enajenación) de la parte inmueble del patrimonio.- 6. Reglamentación.- 7. Adopción de símbolos o emblemas.- 8. Expulsión por causa no estatuida.- 9. Reforma o adiciones de Estatutos, Constitución, Reglamentos, Planes o Programas de envergadura.- 10. Otorgamiento, sustitución o revocación de poderes.- (Los acuerdos sobre cada uno de los últimos nueve puntos requerirán del voto favorable y cualificado del 60% del total de miembros presentes).- 11. Autorización de Suspensión por dispensa.- 12. Aprobación de nóminas para "observadores permanentes".- 13. Conocer y resolver en segunda instancia. (Estos últimos tres temas serán votados válidamente con la mayoría absoluta de los presentes a favor) **CAPÍTULO II: DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 44.** La Junta Directiva es el órgano del gobierno ejecutivo, de administración general y de dirección cotidiana de la entidad; es autoridad de mando y a la vez mecanismo de coordinación global, facilitadora y supervisora del cumplimiento de las decisiones u orientaciones de la Asamblea General; es instancia inmediata, subordinada en su ser y quehacer al Órgano Supremo; delibera y dirige por medio de acuerdos o resoluciones, ordenos, decide lineamientos, directrices y recomendaciones.- **Arto. 45.-** Integran este órgano cinco directivos o directores propietarios y tres suplentes electos todos del seno de la Asamblea General para un período de dos años. Las denominaciones de cargos son las siguientes: 1°) Coordinador; 2°) Vice-Coordinador; 3°)Secretario de Actas, Acuerdos y Comunicación; 4°)Secretario de Finanzas; 5°) Secretario de Relaciones Públicas, Divulgación y Propaganda.- (Cada uno de los tres últimos cargos señalados tendrá un Suplente definido y nominado).- **Arto. 46.-** La Junta Directiva posee y puede ejercer válidamente todas las facultades de Apoderado Generalísimo; con esa capacidad jurídica podrá representar a la Asociación de APEFORDES y gestionar para ella o por ella en cualquier asunto, negocio, acto, contrato o relación que sean necesarios, conforme lo prescrito en la ley civil para esta clase de mandatos, excepto vender, donar o hipotecar inmuebles del patrimonio social sin autorización de la Asamblea General. Para simplificar podrá, a su vez, hacerse representar por un directivo a fin de que actúe en situaciones determinadas o concretas, previo acuerdo legítimo y acreditación formal.- **Arto. 47.-** Son funciones, facultades y responsabilidades de la Junta Directiva: 1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Acta Constitutiva y Ley 147/1992, de 6 de abril.- 2. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 3. Dirigir la Organización mediante instructivas, resoluciones, despachos, reuniones, comunicados, planes, programas, orientaciones y recomendaciones y otras dinámicas organizativas de trabajo (talleres, seminarios, etc.).- 4. Coordinar, facilitar y supervisar el trabajo y funcionamiento general de la Asociación y de sus estructuras.- 5. Diseñar y organizar los medios, formas y procedimientos necesarios para tratar de cumplir los Objetivos Generales de la entidad social acorde con las prioridades que señale la Asamblea General, el tiempo, los recursos y las posibilidades reales.- 6. Administrar con probidad los fondos, bienes, recursos y derechos personales del patrimonio social en general, en particular de las partes referidas al Haber y las finanzas de proyectos o unidades ejecutoras específicas. Contratar con regularidad los servicios de auditoría interna. Cuidar el patrimonio del organismo.- 7. Promover la gestión de recursos para el sostenimiento material y financiero de APEFORDES.- 8.Reunirse con la regularidad estatuida; y de manera extraordinaria cuando sea necesario. Suscribir los asistentes- todas las actas.- 9. Elaborar las propuestas de Plan Operativo Anual, Prioridades, Presupuesto General e Informe Evaluativo Anual. Revisar el Informe Financiero Anual.- 10- Convocar, vía Secretaría, a las sesiones de la Asamblea General y de Asamblea Consultiva. Preparar y presidir en pleno las mismas.- 11. Decidir en pleno sesiones extraordinarias de la Asamblea General que sean convenientes al interés social de la institución.- 12. Ejercer la representación de la persona jurídica de APEFORDES en los términos del artículo anterior, incluyendo la potestad de hacerse representar.- 13. Nombrar delegaciones o representaciones ordinarias y acreditarlas.- 14.Nombrar y contratar el personal laborante de las unidades ejecutoras, sub-sedes, oficinas o dependencias, administración central o gerencia general y, en tanto corresponda, de Proyectos o Programas específicos. En todo caso respetar las normas laborales del país.- 15.Elaborar cualquier propuesta o proyecto que deba conocer y decidir la

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Asamblea General.- 16.Formar equipos de trabajo y comisiones ad hoc de corta duración.- 17. Elevar a la Asamblea, conjuntamente con su propia valoración o dictamen, las ideas o anteproyectos de trabajo propuesta por los miembros.- 18.Recibir las iniciativas y solicitudes de ingreso a APEFORDES en la categoría de Miembro pleno y trasladarlas a la Asamblea General con los comentarios o recomendaciones pertinentes.- 19.Proponer fundamente ante la Asamblea el ingreso de Miembros Honorarios.- 20. Recibir y registrar para sus consecuencias jurídicas las renuncias de los Miembros Plenos u Honorarios. Si el renunciante Pleno es "Fundador" remitirá la renuncia a la Asamblea General.- 21.Conocer y resolver o tramitar todo lo concerniente a la vida orgánica de los miembros plenos u honorarios, de sus funciones o labor, de su disciplina interna; así como de la relación y coordinación interestructural.- 22.Conocer y resolver en primera instancia cualquier problema, conflicto interno, asunto externo o relación jurídica sujeta a respuestas; salvo aquellos casos que escapen a su capacidad real o a su autoridad formal, los cuales tramitará inmediatamente a la Asamblea General.- 23.Aprobar dietas, viáticos, ayudas monetarias, alimentos o refrigerios para sí o para cualquier miembro que asuma alguna tarea o función especial o extraordinaria que en el mundo jurídico-laboral fuera objeto de una remuneración salarial, o bien porque las condiciones de la actividad o desempeño lo exigen.- 24.Recibir y pronunciarse sobre informes de trabajo individuales o colectivos.- 25.Extender nombramientos y credenciales para delegados o representantes tanto "especiales" como "ordinarios".- 26. Promover el proceso de disolución y terminación de la Asociación en los casos que corresponda.- 27.Para auxiliarse en su labor la Junta Directiva podrá contratar servicios, de cualquier magnitud, de profesionales, especialistas, expertos o técnicos, para realizar consultorías, asesorías, dictámenes, peritajes, valuaciones, estudios, diagnósticos o investigaciones.- 28.También podrá contratar los servicios de un asesor jurídico para sí y/o para toda estructura organizacional; también podrá contratar laboralmente a empleados auxiliares de las funciones orgánicas.- **Arto. 48.-** La Junta Directiva sesionará bimestralmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuando el Coordinador o tres directivos lo decidan. Durante los primeros seis meses de constituida la Asociación el órgano directivo podrá ser convocado excepcionalmente cada mes a fin de preparar las reuniones especiales de la Asamblea General y o para cualquier otro aspecto. **Arto. 49.-** Para las reuniones de la Junta Directiva se requiere un quórum de cuarto miembros presentes; pero de requerirse una segunda o más convocatorias bastará con la presencia de tres directivos para que sea válida la reunión. Salvo casos de verdadera urgencia, el plazo para la fecha de la reunión que no sea posible en primera convocatoria no deberá ser inferior a veinticuatro horas.- **Arto. 50.-** Las decisiones se tomarán por acuerdo de la mayoría simple de votos presentes(absoluta o relativa, según el caso). Las votaciones se regirán por lo prescrito en el Arto. 39 estatutario. Sólo en caso de empate el voto dado por quien preside (coordina) adquirirá doble valor. **Arto. 51.-** Cuando el Coordinador se encuentre imposibilitado de asistir a las reuniones ejercerá sus funciones el Vice-Coordinador. Cuando el impedido no sea cualquiera de los anteriores será integrado el respectivo Suplente, así: ante previa excusa del ausente, el Secretario o cualquier otro directivo notificará al sustituto; en caso contrario, el suplente llevará por escrito la justificación y acreditación firmada por el titular. **Arto. 52.** – Si no pudiesen concurrir el Coordinador y el Vice-Coordinador por impedimento de caso fortuito o fuerza mayor, y de la necesidad de sesionar es calificada acertadamente por los otros tres miembros como de "urgente e inaplazable", se traerán en calidad de propietarios a todos los suplentes, habiendo quórum especial con no menos de cinco directivos en el caso que fallara uno delos suplentes.- Presidirá el Suplente del Secretario de Actas y, en su defecto, el del Secretario de Finanzas. **Arto. 53.-** Todos los presentes deberán firmar las actas respectivas. **Arto. 54.-** Son funciones, facultades y responsabilidades del Coordinador de la Junta Directiva: 1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Acta Constitutiva, Reglamentos de la Asociación, así como los acuerdos, resoluciones, directrices, orientaciones y ordenos emanados de los órganos de gobierno. 2. Convocar por Secretaría de Actas, Acuerdos y Comunicaciones a las sesiones de la Asamblea General y Asamblea Consultiva, presidiendo las mismas. 3. Firmar con el Secretario de Finanzas los documentos contables, mercantiles y finacieros que lo ameriten. Suscribir, también con este Secretario, los cheques que por funciones ordinarias se requieran y otros títulos-valores. Para estos últimos deberá existir autorización directa o delgada de la asamblea general. 4. Presentar anualmente ante la Asamblea General el Informe Evaluativo, el Proyecto Presupuestario y el Proyecto de Plan Operativo, incluyendo las prioridades de trabajo. 5. Controlar, supervisar y contribuir al desarrollo efectivo de las actividades del organismo. 6. Cumplir con las misiones y orientaciones que siendo de su competencia le encomiende la Asamblea o la Directiva. 7. Propiciar el trabajo armónico y coordinado de la Junta Directiva, Comisiones, Unidades Ejecutoras, Administración, estructuras especiales y otras dependencias u oficinas. 8. Cumplir cabalmente la representación legal de APEFORDES, judicial y extrajudicialmente. Ejercer las facultades de Apoderado General de Administración y de Apoderado General Judicial conforme lo establece la ley civil.- .Además, podrá celebrar contratos de adquisición de bienes muebles e inmuebles (compra, aceptación de donaciones, otros), de derechos, créditos y acciones; aceptar legados y herencias que no impliquen cargas, obligaciones o compromisos que puedan afectar negativamente el patrimonio de la asociación. Todos estos actos deben acrecentar el activo de la organización y ejecutarse con el previo consentimiento de la Junta Directiva. Cuando el caso lo requiera podrá comparecer ante notario, autoridad o funcionario para la celebración de los mencionados actos. (Salvo poder especial de la Directiva para dar curso a una decisión específica de la Asamblea General,

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

el Coordinador no puede por sí: a)vender, hipotecar, donar o enajenar de cualquier manera los bienes inmuebles de la organización; b)transmitir derechos, créditos o acciones de la misma. Tampoco puede, excepto si la Junta Directiva lo mandata especialmente, vender, donar, ni dar en garantía o en pago los bienes muebles de APEFORDES o realizar cualquier negocio en que aparezcan tales muebles como caución; todas estas prohibiciones son sin perjuicio de los actos que la ley permite a los apoderados generales de administración.- 10.Firmar conjuntamente con el Secretario de Actas, Acuerdos y Comunicación toda la documentación oficial. **Arto. 55.-** Son funciones, facultades y responsabilidades del Vice-Coordinador: 1-Ejercer todas las correspondientes al cargo de Coordinador, a quien sustituirá en caso de ausencia temporal por cualquier causa. 2. Las que ordinariamente le asigne el Coordinador o, en su defecto, la Directiva. **Arto. 56.-** Corresponde al Secretario de Actas, Acuerdos y Comunicación: 1.Elaborar, para su aprobación, las agendas y convocatorias de sesiones de los órganos de gobierno. 2. Ejecutar las citas de reuniones de ambos órganos. 3. Comprobar el quórum de cada reunión. 4. Levantar las actas y registrar todos los acuerdos o resoluciones de las sesiones de los órganos de gobierno y del consultivo. 5. Asegurar que todos los asistentes a cada junta (reunión) firmen las actas. 6. Llevar ordenadamente y custodiar debidamente los siguientes libros de la Asociación (Actas de la Asamblea General Actas de la Junta Directiva, Actas de la Asamblea Consultiva, Registro de Asociados). 7. Controlar el cumplimiento de los acuerdos, orientaciones y misiones emanadas de los órganos de gobierno. 8.Extender constancias y certificaciones o autorizar con su firma las que extienda el Coordinador o Vice-Coordinador. 9. Custodiar todo el archivo de la organización. 10. Enlazar la comunicación oficial de y para la Junta Directiva, Asamblea General y Asamblea Consultiva. 11.Autorizar con su firma las credenciales de delegaciones o representaciones oficiales (ordinarias o especiales) extendidas por el Coordinador a nombre de la Junta Directiva o de la Asamblea General. 12.Formar y llevar el Expediente de cada Asociado Pleno, de los Miembros Honorarios y Observadores Permanentes, priorizando los primeros. **Arto. 57. –** Corresponde al Secretario de Finanzas: 1. Custodiar el patrimonio de la Asociación. 2. Llevar un estricto control de los bienes, recursos y capital financiero. 3. Llevar correcta y actualizadamente la documentación contable, financiera, presupuestaria, bancaria, etc. Llevar los libros de Contabilidad en forma clara y ordenada (Diario, Mayor, Inventario y Balance, otros que considere necesarios). Custodiar todo este archivo de libros y documentos. 4. Depositar oportunamente los fondos en la sucursal bancaria que designe la Junta Directiva. Controlar estas y cualquier otra cuenta. 5. Elaborar la propuesta de Informe Financiero Anual y el Proyecto Presupuestario. 6. Firmar con el Presidente los documentos pertinentes. 7. Ofrecer información del estado de cuentas, de la situación financiera y de la gestión económica que solicite cualquier miembro pleno o auditor; o funcionario o autoridad pública en los casos en que legalmente sea procedente u obligatorio. 8. Proponer la realización de auditorías internas, asesorías técnicas, estudios contables de saneamiento y actualización, montaje de sistemas contables. 9. Proponer las contratación de los servicios de un contador competente para auxiliar su labor; asimismo, solicitar la asesoría especial del personal capacitado de la Administración Central. 10. Asegurar que todas las operaciones económicas, financieras, mercantiles y contables sean realizadas con transparencia y probidad, independientemente de las responsabilidades individuales de quienes las ejecuten directamente. 11. Velar porque se mantenga incólume el rasgo esencial de APEFORDES de ser "entidad sin ánimo de lucro". 12. Asesorar o ilustrar a la Junta Directiva sobre la capacidad y necesidades económicas de la Asociación y de sus estructuras. 13. Promover nacional e internacionalmente el apoyo financiero y de cualesquier otros recursos para la Asociación en general y para sus proyectos, programas o unidades en particular. **Arto. 58.-** Corresponde al Secretario de Relaciones Públicas, Divulgación y Propaganda: 1. Divulgar el quehacer y logros de APEFORDES, las actividades de sus estructuras, sus planes, sus objetivos y metas. 2.Organizar y coordinar las relaciones públicas de la Junta Directiva. 3. Propagandizar las iniciativas de trabajo, eventos, acciones, proyectos, etc. Que impliquen la captación y participación de actores, ejecutores, beneficiarios, que requieran del apoyo y solidaridad ciudadana; o que simplemente prestigien la imagen de la Asociación. 4. Establecer vínculos de relación social con entidades afines y otros organismos, instituciones o personas, cuya cercanía y amistad favorezcan o estimulen el esfuerzo de la Asociación en torno a su objetivo y finalidad. 5. Dar a conocer los pre-proyectos de APEFORDES con el propósito de lograr el apoyo y cooperación nacional e internacional para su ejecución. **Arto. 59.-** Los miembros Suplentes de la Junta Directiva tendrán las mismas funciones, facultades y responsabilidades que sus respectivos homólogos propietarios, cuando cada uno asuma el cargo respectivo en sustitución del titular que no pueda asistir a las reuniones de acuerdo con el Arto. 51 frac. 2ª estatutario. También podrán ser llamados en pleno a integrar sesión directiva en el caso del Arto. 52 estatutario. **Arto. 60.-** Cuando la ausencia de un directivo de los que tienen suplentes sea por más tiempo que el requerido para una reunión, será sustituido en el cargo por su suplente, de manera continua y temporal (mientras dure la causa del impedimento del propietario). Tal sustitución se hará por cualquiera de las vías planteadas en el Arto. 51 frac. 2ª estatutario.- **CAPÍTULO III: ASAMBLEA CONSULTIVA.- Arto. 61.-** La Asamblea Consultiva es un órgano consejero, de asesoramiento y consulta de APEFORDES. Sus resoluciones se tomarán en calidad de "recomendaciones", por lo que no vinculan a los asociados ni a los órganos de gobierno. Sus discusiones versarán sobre el mejor desenvolvimiento de la Asociación con base en su perfil, objeto, principios y finalidad; o sobre problemas que requieran de una opinión colectiva, amplia, profunda y más independiente. **Arto. 62.-** La Asamblea Consultiva está

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

formada por los miembros honorarios y los observadores permanentes. Eventualmente se integrarán en igualdad de posición, con derecho a voz y voto, a invitados especiales cuya membresía sólo es efectiva por el tiempo que dure la reunión de que se trate. Se procurará que entre estos invitados hayan miembros de la comunidad educativa, beneficiarios y amigos de APEFORDES. **Arto. 63.-** Este órgano consultivo sesionará anualmente de manera ordinaria y, extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo decida. Las reuniones serán presididas por la Junta Directiva cuyos miembros participarán con voz pero sin voto. **Arto. 64.-** El quórum de las sesiones se establecerá con la presencia de la mitad más uno de los miembros permanentes e invitados ex profeso. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. Cada miembro sólo tiene derecho a un voto por asunto o tema debatido. **CAPÍTULO IV: FISCALÍA O JUNTA DE VIGILANCIA. Arto. 65.-** La Fiscalía o Vigilancia es una estructura orgánica representada por un solo miembro o por tres constituidos en Junta. Su función es conocer el desenvolvimiento de la Organización en general, el cumplimiento de los instrumentos normativos que la rigen y, en particular, el funcionamiento real de todos los órganos, estructuras y dependencias de la entidad. Además, confrontar tal información con lo previsto teóricamente en los planes y normas de trabajo; producto de lo cual llegue a conclusiones objetivas que permitan detectar dificultades, deficiencias, debilidades y problemas atribuidos a la responsabilidad y desempeño individual o colectivo de los miembros. Proponen en base a lo anterior, las medidas pertinentes de tipo correctivo. **Arto. 66.-** El o los vigilantes (fiscales) será (n) electo (s) anualmente del seno de la Asamblea General procurando rotación de personas en el (los) cargo (s). **Arto. 67.-** La labor de la fiscalía y supervisión es totalmente independiente de cualquier órgano o estructura. Sólo está supeditada a las normas internas de la Asociación y a la voluntad soberana de la Asamblea General. **Arto. 68.-** Los informes de la fiscalía serán remitidos a la Junta Directiva oportunamente, sin menoscabo de que pueda rendirse un Informe acumulativo anual ante la Asamblea General. Todo informe como tal no tendrá fuerza vinculante. Las copias de los informes se guardarán en un legajo ordenado cronológicamente.- **Arto. 69.-** El funcionamiento de este órgano fiscal queda al arbitrio del titular único (o del órgano colegiado, en su caso), sin perjuicio de que pueda reglamentarse en lo general. Para el período en que exista "Junta" en lugar de "un solo" integrante, los tres miembros de aquella elegirán a un Presidente, un Secretario y un vocal para sustituir ocasionalmente a cualquiera de los dos primeros. **Arto. 70.-** Para realizar su labor, el (los) fiscal (es) podrán solicitar datos , informes, despachos o entrevistas al resto de miembros en cualquier estructura . Igualmente podrán pasar encuestas, cuestionarios y cualquier otro instrumento similar. Además podrán hacer exámenes de libros y documentos ante la presencia de los custodios de archivos. Igualmente podrán hacer otras inspecciones in situ. **Arto. 71.-** De todas estas diligencias levantarán actas, solicitando la firma del miembro o miembros contactados enviándoles copias de las mismas en el término de 24 horas. Tales actas no se considerarán informes por lo que no llevarán comparaciones, conclusiones ni recomendaciones; se ceñirán estrictamente a describir situaciones, hechos o fenómenos observados. Las Actas se registrarán en un libro especial.- **TÍTULO V: DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE CONTENIDOS (ESTRUCTURA SUSTANTIVA) Y DE LAS ESTRUCTURAS OPERATIVA Y ESPECIAL. Arto. 72.-** Además de la Esfera Orgánico-estructural de DIRECCIÓN, APEFORDES cuenta con una segunda esfera orgánico-estructural: la SUSTANTIVA Y OPERATIVA, que expresan el contenido y la acción respectivamente, por lo que mantienen entre sí un vínculo fundamental, indisoluble y necesario. A su vez, la interacción entre las Esferas mencionadas constituye la relación que hace posible la existencia efectiva de toda la Asociación, su razón concreta de ser. **CAPÍTULO I:ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE CONTENIDOS (ESTRUCTURA SUSTANTIVA).- Arto. 73.-** APEFORDES organiza la materia de su objeto, objetivos y finalidad en una estructura sustantiva, es decir real, más que formal, dividida en "áreas de contenido de acción". Estas ÁREAS integran el sustrato esencial de las estructuras Operativa y Especial, en uno de los siguientes modos: 1.- Fusionándose o combinándose (y complementándose) varias de ellas en las actividades de una estructura. 2.- Siendo exclusiva de una estructura, de manera transitoria; o permanente, como el caso de las comisiones. 3. Coexistiendo paralelamente en una misma estructura. En este caso podrán presentarse estas posibilidades: a)Todas con igual énfasis; b)Destacándose una por sobre el resto, ya sea, como la principal (relación de jerarquía), como rectora (relación de subordinación) o como mezcla de ambas formas. **Arto. 74.-** Son Áreas de Contenido de la estructura sustantiva las siguientes: 1.Área de Educación.- 2.Área de Capacitación.- 3.Área de Investigación, Desarrollo y Proyección Socio-cultural.- 4.Área de Formación Integral.- Cada Área abarca los Objetivos Generales que le corresponden por afinidad, además de aquellos aspectos que se puedan derivar del Obejto Finalidad de la afinidad. **Arto. 75.-** El área de Educación se refiere a todos los objetivos, contenidos , metas, programas, eventos, dinámicas, proyectos, ideas, propuestas y acciones de Educación Formal en todos los niveles posibles(Pre-Primaria, Primaria, Secundaria, Técnico Superior-incluyendo el universitario). Puede implicar distintas modalidades (Por turnos Regulares, A Distancia, Por Encuentros, Sabatino, Cíclico-Desconcentrado o Satelital, etc.) o sistemas, lo mismo que modelos como los de Formación Técnica y Profesional o de Profesionalización, Entrenamiento, Perfeccionamiento, Actualización, entre otros. También forman parte de ella la educación no formal y la informal. **Arto. 76.-** El Área de la Capacitación abarca toda iniciativa, compromiso y evento de capacitación general y especializada, sobre cualquier tópico o problema sin límites por razón de destinatario, modalidad, método y técnicas, duración, objetivo; indistintamente como proyección gratuita o como venta de servicios. **Arto. 77.-** El Área de Investigación,

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Desarrollo y Proyección Socio-Cultural, comprende los siguientes componentes: 1.Campo pedagógico. 2. Campo socio-educativo. 3. Educación Ambiental. 4.Ambiente y Recursos Naturales. 5.Desarrollo socio-comunal y organización para la autogestión comunitaria. 6. Raíces culturales, historia, antropología y arqueología. 7.- Promoción artística (danza, poesía, teatro, canto, dibujo, pintura, muralismo, etc.) 8. Salud e higíene. 9) Población y desarrollo. 10. Viveros. 11. Orientación Laboral y vocacional (carpintería, cocina, corte y confección, oficina, etc.) 12.Inglés como medio. 13. Informática como medio. 14. Otros Posibles. **Arto. 78.-** Se denomina Área de Formación Integral al conjunto de esfuerzos relativos a la formación ético-social, cultural psicosocial, científica y humanística de las personas vinculadas- en calidad de promotores, actores o beneficiarios al quehacer de APEFORDES. **Arto. 79.-** La determinación específica, ampliada y calificada de cada Área solo será posible con la organización concreta de la estructura que las incorpore y con su cumplimiento práctico. **CAPÍTULO II: ESTRUCTURA OPERATIVA.- Arto. 80.-** La estructura operativa consiste en las formas organizativas encargadas de llevar a cabo las misiones, acciones, tareas, que se propone la Asociación, es decir, poner en práctica, ejecutar, los contenidos de las Áreas Sustantivas, a través de dos modalidades: una interna, de actividad no remunerada (Comisiones) y otra externa, de trabajo remunerado (Unidades). **Arto. 81.-** Las Comisiones de Trabajo organizadas al tenor del Arto. 32.18 estatutario tendrán por cometido responder ante la Junta Directiva y Asamblea General por las Áreas Sustantivas de manera independiente, específicamente por las iniciativas y experiencias de promoción e impulso de las acciones que puedan implicar tales áreas; además, por el seguimiento y balance de las tareas que se ejecuten para su realización, al igual que por el apoyo que el personal involucrado requiera o demande. **Arto. 82.-** Se formará una Comisión por cada Área sustantiva, con un mínimo de tres miembros plenos por cada una. Ningún asociado está exento de esta responsabilidad. Cada comisión elegirá a su propio Coordinador y diseñará su propio plan de trabajo. **Arto. 83. -** La labor de las Comisiones se reflejará en informes sencillos, y a ser presentados a la Junta Directiva al menos cada seis meses. Estos se considerarán como insumo parcial de la Evaluación Anual. **Arto. 84.-** Las unidades Ejecutoras son las cara más visible, cotidiana y permanente de la Asociación, sin menosprecio de la representatividad, impacto o popularidad que puedan adquirir los Proyectos o Programas. Cada Unidad se establecerá con su propio y original diseño (determinado por la Junta Directiva) lo mismo que con su propio Reglamento Interno y general, aprobado por la Asamblea General. **Arto. 85.-** La Asociación (APEFORDES) tiene como fuente original, y por tanto preexistente, una Unidad Ejecutora, la única hasta el momento de aprobación de estos Estatutos: Se trata del Colegio Pedagógico "Padre César Jerez". Éste se incorporará a la Asociación como la primera estructura operativa y principal núcleo de irradiación del trabajo de distintas áreas. **Arto. 86.-** El Colegio Pedagógico "Padre César Jerez" desarrolla, por antonomasia, parte del Área de Educación, principalmente en la estrategia de "Educación Formal" y en los niveles de Primaria y Secundaria (y potencialmente Preescolar y o Técnico). **Arto. 87.-** El Colegio Pedagógico se organizará con un Director, uno o más subdirectores y un Secretario Académico-Administrativo o bien un Secretario y un Administrador, según lo decida la Asamblea General o la Junta Directiva por delegación de aquella. Además , tendrá el personal docente y administrativo que se requiera. Todos los cargos de base o dirección será remunerados bajo contratos laborales. Toda la membresía de la Asociación podrá aspirar a estos puestos laborales. **Arto. 88.-** Desde el punto de vista interno, el Colegio estará directamente adscrito a la Comisión del Área Educativa y a la Junta Directiva, sin que estos interfieran innecesariamente la labor de las personas contratadas para hacerlo funcionar ni intervengan sin razón la gestión de la dirección del Centro. **Arto. 89.-** La representatividad legal del Centro corresponde al órgano y autoridad previstos para la Asociación; sin embargo se delegará al Director para toda relación, gestión y responsabilidad atinente al objeto del colegio, particularmente la relación con el Ministerio de Educación (MECD) y otras entidades o instituciones. **CAPÍTULO III: ESTRCUTURA ESPECIAL.- Arto. 90.-** "La estructura especial" está formada por Programas, Proyectos y Eventos Independientes; se denomina especial porque estas formas organizativas, en principio, participan del contenido de Áreas y, a la vez, de las características de Unidad Ejecutora (Operativas); es decir, son FORMAS MIXTAS INDEPENDIENTES, se constituyen y funcionan por separado, con un contenido, objetivos y duración determinados y específicos, aunque no ajenos al perfil de APEFORDES. Excepcionalmente estas formas pueden ser incorporados a determinada unidad ejecutora, así por ejemplo, el Colegio Pedagógico podría adoptar (de manera anexa o co-ligada a su esencia educativa) un Programa de Capacitación Permanente, otro de Rescate y Divulgación Cultural, o ejecutar un Proyecto de "intercomunicación campesina", otro de Alfabetización en un barrio o comunidad rural específica, etc. **Arto. 91.-** Un Programa es un sistema concreto de trabajo que realiza objetivos y metas de la Asociación vincualdas a una o más Áreas de contenido. Posee su propio organigrama o estructura operacional. A diferencia del Proyecto, el Programa tiene mayor dimensión, complejidad, estabilidad, duración y permanencia.- **Arto. 92.-** El Proyecto (de ejecución) es la forma organizativa dirigida a poner en práctica acciones y operaciones específicas o metas muy concretas, totalmente subordinadas a un plan especial. Se vincula a un sector o componente específico de un área determinada. Su esfera y cobertura es puntual, con tiempo y recursos muy definidos, cuantificables y medibles. Generalmente los Proyectos son de corta duración (meses o semanas).- **Arto. 93.-** Los eventos independientes son actividades o acciones de muy breve duración, con metas inmediatas, a veces vinculados en su contenido a objetivos mayores. Sin perjuicio de que también pueden ser parte de Proyectos o Programas o de la actividad cotidiana de Unidades de ejecución, son Eventos Independientes entre otros: simposio, seminario, taller, panel-foro, mesa redonda,

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

seminario-taller, curso, cursillo y otra dinámicas de este género; también: trabajos de campo, experiencias y experimentos distintos, estudios colectivos de casos, diagnósticos, investigación-acción encuentros sectoriales, acciones de trabajo social, acciones de proyección (productiva, cultural, socio-comunal, etc.): otros eventos pueden ser: festividades y actos culturales, actividades de venta de servicios, actividades de captación económica o de solidaridad,. Etc. **TÍTULO VI: RELACIONES, GERENCIA, PATRIMONIO Y DISOLUCIÓN.- CAPÍTULO I: RELACIONES.- Arto. 94.-** La vida, actividad y funcionamiento global de la Asociación serán significativas en la medida de las relaciones que deberán producirse permanentemente en su interioridad. Tales relaciones deberán ocurrir en dos niveles: uno nivel general y otro específico. **Arto. 95.-** El nivel general se refiere a la correspondencia entre la Esfera de Dirección (Estructura orgánica de gobierno, de fiscalía y Consulta) y la Esfera Sustantiva-Operativa. Esta relación se dará básicamnete en el plano superestructural (entre Responsables o Dirigentes). Se caracteriza por ser "fundamental, indisoluble y necesaria", ya que posibilita "la existencia efectiva y razón de ser" de APEFORDES.- **Arto. 96.-** Las relaciones específicas son aquellas que deberán promoverse deliberadamente o sucederse natural y espontáneamente entre las distintas Áreas de Contenido por virtud del accionar de las Unidades Ejecutoras y Comisiones de Trabajo; se trata, pues, de múltiples relaciones complejas o simples y determinadas dentro de la Estructura Operativa, alimentadas por la diversidad de contenidos de la Estructura Sustantiva.- **Arto. 97.-** También debe procurarse la coordinación y cooperación entre los programas y proyectos (Estructura Especial) así com entre ésto y la Estructura Operativa, especialmente con las Unidades Ejecutoras permanentes. Otro vínculo ineludible que exige de todos los asociados y del personal asalariado el mayor empeño para que surta efectos positivos es el que se dará entre la Gerencia General (Administración central y técnica) y resto de estructuras orgánicas, estructura especial, dependencias, oficinas, subsedes, etc.- **CAPÍTULO II: GERENCIA Y PATRIMONIO. ARTO. 98 .-** La Junta Directiva podrá crear, cuando lo crea conveniente, una unidad especial de administración central general, con personal asalariado. El propósito de esta Gerencia será el de encargarse desde el punto de vista meramente técnico y operativo de las tareas de: 1.Planificación económica, financiera, presupuestaria. 2. Gestión administrativa y económica. 3. Balances y controles. 4. Contabilidad en general. 5. Manejo de recursos e inventario. 6.Preparación de proyectos de financiamiento, Informes y Evaluaciones. 7.Supervisión y Seguimiento de la actividad financiera. 8. Planilla y personal bajo remuneración. 9. Actividades mercantiles y bancarias. 10.Otras afines que resulten necesarias. **Arto. 99.-** Esta Administración Central o Gerencia General estará dotada del personal, recursos y oficinas que sean posibles. Su radio de acción será toda la estructura de la Asociación en la que haya recursos que asignar, administrar, controlar, supervisar, evaluar, incluyendo las subsedes, oficinasy dependencias fuera de la sede de la organziación.- **Arto. 100.-** La masa patrimonial estará constituida por el conjunto de bienes muebles e inmuebles adquiridos por la entidad a cualquier título o derecho real, más el total de sus reservas, fondos y beneficios; también se incluyen aquellos bienes poseídos previo a la suscripción de este documento público y a propósito de la actividad realizada por el hoy denominado Colegio Pedagógico "Padre César Jerez". Serán componentes partimoniales entre otros: productos o rendimientos; subvenciones; donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de gobiernos y organismos, asociaciones, movimientos e instituciones; ingresos por la actividad sustantiva o por recaudación de fondos, solidaridad y cooperación, o por causa prevista o no prevista en el Objeto, finalidad u objetivos; contribuciones o aportaciones legales; herencias; legados; usufructos; subsidios; acciones, créditos y otros derechos personales; títulos-valores y cualquier valor emitidos o transferidos a su valor.- **CAPÍTULO III: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN. Arto. 101.-** La Asociación Civil APEFORDES se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: 1.Voluntad concordante de al menos el setenticinco porciento (75%) del total de miembros plenos. 2. Por disminución del número de asociados plenos por debajo del mínimo legal de constitución, cuando tal situación se prolongue consecutivamente por más de cinco meses; es decir, cuando en ese lapso no haya habido nuevos ingresos suficientes para alcanzar aquel mínimo. 3.Por inactividad absoluta y total de la organización por más de un año ininterrumpido sin causa objetiva y justificable o no originada directamente en caso fortuito o fuerza mayor. Esta disolución deberá ser previamente denunciada o pedida por cualquier miembro asociado pleno. 4. Por haberse colmado o realizado el total de objetivos o resultará materialmente imposible el funcionamiento del organismo debido a causas permanentes o coyunturales absolutamente insuperables en menos de dos años. 5. Por otras causas previstas en la ley de la materia para efectos de cancelación de la personalidad jurídica.- **Arto. 102.-** Una vez disuelta la Asociación se procederá a su liquidación. Para ello la Asamblea General, que pervive para estos efectos, en la misma reunión de la disolución, en su caso, o en sesión especial, nombrará una Junta Liquidadora integrada por dos miembros asociados plenos y por una persona no asociada entendida en asuntos contables. Estos tres miembros, una vez que hayan aceptado el cargo con la toma de posesión, iniciarán sus funciones de manera inmediata, concluyendo el cometido en el menor tiempo posible, todo de conformidad con las leyes y con lo que al respecto se reglamente.- **Arto. 103.-** En la misma reunión en que se conozca de la Disolución o Liquidación la Asamblea determinará por mayoría absoluta de votos presentes el destino que se daría al patrimonio residual no comprometido o activo líquido final, en el caso de resultar, para que los liquidadores actúen de conformidad en el momento indicado. **Arto. 104.-** Son posibles destinatarios-beneficiarios: 1.Entidad o entidades jurídicas de naturaleza afin a APEFORDES. 2. Sector (o sectores) de población en estado de pobreza o extrema pobreza. 3.Obras sociales o comunales emprendidas

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

por iniciativa privada o por gestión pública. Programa(s) de educación en general, alfabetización, salud, medio ambiente, derechos humanos. 5.Fundaciones humanitarias. 6.Necesidades sociales o materiales muy sentidas por los asociados o por sus familiares. (El beneficio a repartir se podrá dirigir a uno o más de los destinos enumerados; pero el del numeral seis 6 no podrá ser exclusivo).- **Arto. 105.-** Disuelta la Asociación y finalizado satisfactoriamente el proceso de Liquidación el representante legal solicitará formalmente ante la Asamblea Nacional la Cancelación de la Personalidad Jurídica de APEFORDES . Obtenida ésta se transferirán al destino acordado los activos líquidos, bienes, acciones y cualquier componente patrimonial que quedará después de la liquidación.- **DISPOSICIONES FINALES (ESPECIALES Y TRANSITORIAS). Arto. 106.-** Podrán existir Miembros Honorarios y Observadores Permanentes sin que necesariamente se haya instalado la Asamblea Consultiva.- **Arto. 107.-** Al tenor del Arto. 84 estatutario, la Asamblea General deberá aprobar el Reglamento General de la Asociación dentro del término de tres meses a partir de la publcación del Decreto Legislativo sobre la personalidad jurídica. Este reglamento será el instrumento operacional y realizador de normas estatutarias que lo requieran o que lo prevean; además, podrá ampliar o desarrollar ejecutivamente otras; también podrá incluir aspectos no previstos en la presente Escritura, sobre todo si se refieren a funcionamiento o al quehacer cotidiano de la organización, siempre que no rocen o contradigan los Estatutos mismos o la Carta Constitutiva. Copia de este Reglamento se podrá remitir, para su archivo, al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del MINGOB después de registrada la organización en la misma dependencia ministerial.- **Arto. 108.-** Dentro del lapso de seis meses a partir de la firma de estos Estatutos la Asamblea deberá aprobar dos normativas especiales: el Reglamento General Interno del Colegio Pedagógico "Padre César Jerez" y el Reglamento Estudiantil del mismo. Ambos se redactarán en el marco de la Constitución Política, de las presentes normas y de la Constitución Social, de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y de la Ley N° 147/1992; en el caso del Reglamento General del Colegio, se deberá tomar en cuenta el Código del Trabajo y demás normas laborales vigentes. Se enviará a las delegaciones del MECD (Ministerio de Educación) y del MITRAB (para que el Inspector Departamental apruebe el contenido laboral) copia certificada de las partes o capítulos de estos instrumentos que se refieran a la materia de la competencia de cada misterio.- **Arto. 109.-** Los libros que llevará la Asociación son los siguientes: un Libro de Registro de Asociados, dos de Actas de Reuniones (uno para cada órgano de gobierno (dos libros de Contabilidad (uno Diario y otro Mayor). Los cinco libros deberán ser presentados ante la oficina respectiva del MINGOB para ser sellados y rubricados. Otros libros que se llevarán: el de Actas de la Asamblea Consultiva, el de la Fiscalía, el de Inventario y Balances y cualquier otro que se determine como necesario; todos ellos serán foliados, sellados y autorizados por el Coordinador.- **Arto. 110.-** Se reconocen e incorporan a la Asociación en lo que corresponda todas las acciones e iniciativas que a la fecha se hayan ejecutado o emprendido.- **Arto.111.-** Los presentes Estatutos obligan a todos los miembros de la Asociación desde el momento de su suscripción.- **Arto. 112.-** Con respecto a terceros la entidad puede asumir contractualmente obligaciones de tipo patrimonial o personal desde la firma del presente instrumento y, por supuesto, adquirir derechos de esta naturaleza; pero estos actos deberán ser ratificados una vez que se obtenga la personalidad jurídica.- **Arto. 113.-** Toda obligación o compromiso contraído bajo cualquier forma por un miembro de la Asociación, a nombre de ella pero sin la debida autorización o poder, será nula en cuanto no vincula a la entidad como tal. En este sentido no habrá ni se aceptará legitimación pasiva como organismo con capacidad jurídica propia frente a acciones judiciales o reclamos extrajudiciales de terceros.- **Arto.114.-** Lo no previsto en estos Estatutos, Pacto Constitutivo o Reglamentos se resolverá de conformidad con las normas jurídicas aplicables (Ley 147/92, Código Civil, otras), sin perjuicio de que cualquier conflicto se pueda solucionar siempre dentro del marco jurídico nacional por medio de acuerdos de los órganos de gobierno o de convenios específicos, o por otros arreglos extrajudiciales (mediación, conciliación, arbitraje).- **Arto. 115.-** La Asamblea General, en su tercera reunión a más tardar, deberá formar las comisiones de Trabajo previstas en los Artos. 32.18 y 81-84 estatutarios. En esa misma sesión discutirá el primer plan anual, sencillo, que de preferencia a los contenidos de actividad, organización y funcionamiento que puedan iniciarse desde ya y lograrse en tal período.- **Arto. 116.-** La Junta Directiva propondrá a la Asamblea, para su aprobación en cualquiera de sus tres primeras sesiones posteriores a la presente, un diseño de organigrama elemental y funcional, sin perjuicio de ser posteriormente modificado en dependencia del crecimiento de la Asociación. Tal organigrama debe responder a la composición estructural teórica y a lo que en la realidad del momento se tenga, sin que ésta contradiga a lo estatuido.- **Arto. 117.-** Una vez suscrito el presente documento se deberá nombrar y contratar formalmente al personal del Colegio Pedagógico P. César Jerez, al tenor del Arto. 87. Estatutario. Una modalidad alternativa de lo anterior podría ser la suscripción de un convenio entre los que laboran (todos asociados fundadores) que sustituya por un tiempo prudencial la formalidad de las relaciones jurídico-laborales. Provisionalmente, los cargos administrativos (de Dirección) podrán reducirse a dos o a uno, pero completarse en cuanto las condiciones económicas lo permitan. El Director deberá ser acreditado ante el MECD y ante cualquier otra institución u organismo que se requiera. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- **TERCERO: CLÁUSULA DE ELECCIÓN.-** Continúa expresando el compareciente señor Róger F. Zeledón Flores que siempre en cumplimiento de la inicialmente citada Cláusula Segunda de la Escritura Constitutiva de APEFORDES procede a desarrollar el siguiente punto de la Asamblea: ELECCIÓN DE UNA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA FISCALÍA. Hechas que fueron distintas intervenciones de los asambleístas para proponer y fundamentar a sus candidatos resultaron electos para los respectivos Cargos y por

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

UNANIMIDAD DE VOTOS los siguientes asociados fundadores.- **JUNTA DIRECTIVA:** 1. COORDINADOR: Róger Fermín Zeledón Flores; 2. VICE-COORDINADORA: Angela Castillo Ruiz; 3.-SECRETARIA DE ACTAS, ACUERDOS Y COMUNICAICÓN: María Eugenia Lanuza Castillo (Propietaria) y Silvia Tórres Fajardo (Suplente); 4. SECRETARIA DE FINANZAS: Adela Aguilera Aguilar (Propietaria) y María Julia Rodríguez Galán (Suplente) 5.SECRETARIA DE RELACIONES PÚBLICAS DIVULGACIÓN Y PROPAGANDA: Nelbia Tórres Benavides (Propietaria) y Boanerge Molina Parrales (Suplente) **JUNTA DE VIGILANCIA:** Luz Danelia Ruiz González, Saida Espino Silva, Juana Odilí Rizo Gutiérrez.- Terminada así la elección el mencionado Profesor Zeledón Flores dirigió la escogencia, por votación, de un miembro no electo, para que en nombre de la Asociación promesara a los integrantes de la Directiva y de la Fiscalía, acto que se realizó a continuación, pasándose luego a la firma del acta de toma de Posesión. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, del alcance y sentido del mismo, de las claúsulas generales y especiales que aseguran su validez y significación, de las que implican renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. También los impuse sobre la gestión y obtención de la personalidad jurídica, de la necesidad de inscribirla así como de registrar los presentes Estatutos en la Oficina correspondiente y luego publicarlos debidamente y, en fin, sobre los derechos y deberes que les corresponden conforme la ley 147/1992, de 6 de abril, y resto de normas del Orden Jurídico Interno.- Leí íntegramente la presente escritura a los otorgantes quienes encontrándola conforme la aprueban, ratifican y firman todos conmigo y ante mí, el Notario.- DOY FE de todo lo relacionado.- (f) S. LIZZETHE T.F.= (f) A. CASTILLO R. = (f) T. RUIZ G. = (f) N. TORRES.= (f) B. MOLINA. = (f) M. J. RODRÍGUEZ.= (f) M.E. LANUZA C.= (f) ADELA E. AGUILERA.= (f) L.D RUIZ G.= (f) CARMEN NOHELIA PÉREZ.= (f) A.L. VALENZUELA.= (f) RÓGER Z.F.= (f) JOSÉ F.C.= (f) S. ESPINO.= (f) JUANA ODILI R. G.= (f) R. RAMÍREZ G.= (f)RAMONM PARRALES.= (NOTARIO).=PASÓ ANTE MÍ: del frente del folio seis (6) al frente del folio veintiuno (21) de mi Protocolo Número CUATRO (IV) que llevo en el corriente año. A solicitud del Señor RÓGER FERMÍN ZELDÓN FLORES, Coordinador de la Junta Directiva de la Asociación APEFORDES, libro este primer Testimonio firmado, sellado y rubricado, en quince hojas útiles de papel de ley, en la ciudad de Estelí, a las cinco de la tarde del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Ramón Manuel Parrales Aranda, NOTARIO PÚBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL SEISCIENTOS TRECE (1613), del Folio número Un mil quinientos veintitrés al Folio número Un mil quinientos sesenta y uno (1523-1561), Tomo VI, Libro Quinto (5°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día doce del mes de Abril del año dos mil. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada **ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO "LAS SEGOVIAS" (APEFORDES),** que se encuentra en Escritura Pública Número Cuatro (04), Protocolizado por RAMON MANUEL PARRALES ARANDA, Notario Público, con fecha del día cuatro del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve, y debidamente sellados y rubricados por el Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, diecinueve de Octubre del año dos mil uno. LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 9560 – M – 343334 – Valor C$ 720.00

Dr. Luis Alfonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KgaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)
Presentada : 16 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002839. Managua, 8 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3 -3

Reg. No. 9561 – M – 343336 – Valor C$ 720.00

Dr. Luis Alfonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KgaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)
Presentada : 26 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002840. Managua, 8 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 9722 – M – 800742 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LIMCO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE LIMITED

Clase (14)
Presentada : 26 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003536. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9723 – M – 800741 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FERRER INTERNACIONAL, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TROMDERM

Clase (5)
Presentada : 28 de Agosto del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003180. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9724 – M – 800740 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

COVERSUN

Clase (3)
Presentada : 24 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002810. Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9725 – M – 800739 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LIMCO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE LIMITED

Clase (3)
Presentada : 26 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003535. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9726 – M – 800738 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de EXPRESSCO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

EXPRESS

Clase (14)
Presentada : 26 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003538. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9727 – M – 80737 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de EXPRESSCO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

EXPRESS

Clase (3)
Presentada : 26 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003537. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9728 – M – 800736 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de EXPRESSCO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

EXPRESS

Clase (18)
Presentada : 26 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003539. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 9962 – M – 800756 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MOBIPAY INTERNATIONAL, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MOBIPAY

Clase (9)
Presentada : 26 de Junio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002343. Managua, 29 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

———

Reg. No. 9963 – M – 8007555 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALLIED DOMECQ SPIRITS & WINE LIMITED., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BEEFEATER

Clase (33)
Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003637. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

———

Reg. No. 9964 – M – 800753 – Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Especial de SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de Bahamas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (16)
Presentada : 2 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003578. Managua, 29 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

———

Reg. No. 9965 – M – 800752 – Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Especial de SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de Bahamas, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (35)
Presentada : 2 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003580. Managua, 29 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

———

Reg. No. 9966 – M – 800754 – Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Especial de SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de Bahamas, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (36)
Presentada : 2 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003579. Managua, 29 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

———

Reg. No. 10053 – M – 800710 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Representante Legal de OTIS SPUNKMEYER, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

OTIS SPUNKMEYER

Clase (30)
Presentada : 8 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003700. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

———

Reg. No. 10054 – M – 8007089 – Valor C$ 90.00

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MERZ + CO, GMBH & CO., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AD-MUC

Clase (5)
Presentada : 17 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003367. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

_____

Reg. No. 10055 – M – 800707 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Especial de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

GRUBIS

Clase (30)
Presentada : 16 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003805. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

_____

Reg. No. 10056 – M – 800706 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Especial de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

NUTRI POWER

Clase (30)
Presentada : 12 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003783. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

_____

Reg. No. 10057 – M – 800705 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TRITEX CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CONTOUR

Clase (25)
Presentada : 15 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003792. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

_____

Reg. No. 10058 – M – 800704 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TRITEX CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ESBELT

Clase (25)
Presentada : 15 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003794. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

_____

Reg. No. 10059 – M – 800703 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TRITEX CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ESBELT

Clase (3)
Presentada : 15 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003793. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

_____

Reg. No. 10060 – M – 800708 – Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Especial de SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de Bahamas, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (38)
Presentada : 2 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003581. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 10088 – M – 800765 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (COMERCIANDO TAMBIÉN COMO NISSAN MOTOR CO., LTD) de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FRONTIER

Clase (12)
Presentada : 11 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003334. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10089 – M – 800764 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de RENTALARMAS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

RENTALARMAS

Clase (39)
Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003307. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10090 – M – 800763 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de VIGILANCIA PARTICULAR COMERCIAL, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

METROPOL

Clase (39)
Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003311. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10236 – M – 800719 – Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CORPORACIÓN PROFESIONAL DE PROTECCIÓN, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (42)
Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003315. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10327 – M – 800718 – Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CORPORACIÓN PROFESIONAL DE PROTECCIÓN, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (39)
Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003314. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10328 – M – 800717 – Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COURIER INTERNACIONAL, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (39)
Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003309. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 10329 – M – 800716 – Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CARGO EXPRESO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (39)
Presentada : 11 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003304. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10330 – M – 800715 – Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALARMAS DE GUATEMALA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (39)
Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003312. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10331 – M – 800714 – Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PROTECCIÓN ELECTRÓNICA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (9)
Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003313. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10332 – M – 800720 – Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSIN SHOKUHIN KABUSHIKI KAISHA, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (30)
Presentada : 9 de Agosto del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002994. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10333 – M – 800711 – Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COURIER INTERNACIONAL, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (39)
Presentada : 12 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003308. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10334 – M – 800712 – Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SEGURIDAD Y VIGILANCIA EL EBANO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Clase (39)
Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003306. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

_____

Reg. No. 10335 – M – 800713 – Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PROTECCIÓN DE VALORES, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (39)
Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003305. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

_____

Reg. No. 10547 – M – 800767 – Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A DE C.V, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (3)
Presentada : 24 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001799. Managua, 29 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10548 – M – 800769 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ROBERTO TERAN G., la cual también es conocida como "CORPORACIÓN ROBERTO TERANG," ó "ROBERTO TERAN G. CORPORACIÓN", de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

INTERNET EXPRESS

Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE INTERNET.

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003922. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

_____

Reg. No. 10549 – M – 800768 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Especial de SUPREME INTERNATIONAL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PENGUIN SPORT

Clase (25)
Presentada : 6 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004074. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

_____

Reg. No. 105550 – M – 800770 – Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Representante Legal de SUPREME INTERNATIONAL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PENGUIN SPORT

Clase (18)
Presentada : 6 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004073. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 10551 – M – 800771 – Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Especial de MILESI S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (2)
Presentada : 14 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004203. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10869 – M – 800725 – Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Representante Legal de ALLIED DOMECQ SPIRITS & WINE LIMITED., de Inglaterra. solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (33)
Presentada : 9 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003723. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9971 – M – 800368 – Valor C$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado Especial de LABORATORIOS FUSTERY S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Comercio :

TERAPOVA

Clase (5)
Presentada : 3 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003586. Managua, 2 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9972 – M – 800366 – Valor C$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado Especial de LABORATORIOS FUSTERY S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Comercio :

TERACLOX

Clase (5)
Presentada : 3 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003585. Managua, 8 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9973 – M – 800367 – Valor C$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado Especial de LABORATORIOS FUSTERY S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AMBREXIN

Clase (5)
Presentada : 3 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003584. Managua, 8 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9974 – M – 800370 – Valor C$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado Especial de LABORATORIOS FUSTERY S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PRASCOLEND

Clase (5)
Presentada : 3 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003582. Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9975 – M – 800369 – Valor C$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado Especial de LABORATORIOS FUSTERY S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

MELICAN

Clase (5)
Presentada : 3 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003583. Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10392 – M – 0279986 – Valor C$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VERMOX

Clase (5)
Presentada : 27 de Junio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002367. Managua, 23 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10393 – M – 0278648 – Valor C$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CYPHER

Clase (10)
Presentada : 11 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003329. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10394 – M – 0278645 – Valor C$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AVAIL

Clase (10)
Presentada : 11 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003328. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10395 – M – 0278641 – Valor C$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE ACONCAGUA, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VIRGINIA

Clase (3)
Presentada : 18 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003380. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10396 – M – 0278647 – Valor C$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE ACONCAGUA, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LORD

Clase (5)
Presentada : 18 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003379. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10397 – M – 0278642 – Valor C$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE ACONCAGUA, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TEAM

Clase (3)
Presentada : 18 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003378. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10398 – M – 0278643 – Valor C$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de ALIMENTOS KER'N DE GUATEMALA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

KERN-CRIOLLA

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Clase (32)
Presentada : 6 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003273. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10399 – M – 0278644 – Valor C$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DAKTOZIN

Clase (5)
Presentada : 24 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003861. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10400 – M – 0278646 – Valor C$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BEBEKTIN

Clase (5)
Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000854. Managua, 27 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10401 – M – 0278636 – Valor C$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de WJC & COMPANY, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BELLINI

Clase (25)
Presentada : 29 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001076. Managua, 6 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10402 – M – 0278633 – Valor C$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de WJC & COMPANY, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BELLINI

Clase (18)
Presentada : 29 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001077. Managua, 6 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10403 – M – 0279989 – Valor C$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MUCOSIL-EX

Clase (5)
Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000852. Managua, 3 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10404 – M – 0279988 – Valor C$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BRONCOCEF

Clase (5)
Presentada : 2 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000386. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10405 – M – 0279987 – Valor C$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DAKTIBABY

Clase (5)

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000853. Managua, 3 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10406 – M – 0278638 – Valor C$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (10)
Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003317. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10407 – M – 0278637 – Valor C$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AGRI-CORP., de Repúblida de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (31)
Presentada : 14 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004171. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10408 – M – 0278640 – Valor C$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AGRI-CORP., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (31)
Presentada : 14 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004174. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10409 – M – 0278640 – Valor C$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AGRI-CORP., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (31)
Presentada : 14 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004172. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10410 – M – 0278649 – Valor C$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AGRI-CORP., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (31)
Presentada : 14 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004173. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10552 – M – 0281225 – Valor C$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de DELI POLLO, S.A., de República de Nicaragua,, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (42)

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Presentada : 14 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004170. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10553 – M – 0281224 – Valor C$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de DELI POLLO, S.A., de República de Nicaragua,, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL REFERIDO, EL CUAL AMPARA Y PROTEGE : PROCESAMIENTO DE POLLOS Y SU COMERCIALIZACION CRUDOS, PREPARADOS O COCINADOS EN EL MERCADO Y RESTAURANTES.

Presentada : 14 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004163. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10554 – M – 0281223 – Valor C$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de DELI POLLO, S.A., de República de Nicaragua,, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (29)
Presentada : 14 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004169. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

SOLICITUD DE LICENCIA DE EXPLOTACION DE PESCA COMERCIAL

Reg. No. 8939 - M. 0248143 - Valor C$ 45.00

Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial

El señor Mario José Fajardo Vanegas, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Explotación de Pesca Comercial para la captura del recurso Pepino de Mar la Zona Pesquera Nacional del Océano Pacífico, con hasta seis embarcaciones.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil uno. Doctor Mauricio Téfel, Director General de Recursos Naturales.

1

Reg. No. 8973 - M. 541000 - Valor C$ 45.00

Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial

La Empresa "PESCANICA, S.A." de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Explotación de Pesca Comercial para la captura del recurso escama en la Zona Pesquera Nacional del Mar Caribe, con hasta seis embarcaciones.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil uno. Doctor Mauricio Téfel, Director General de Recursos Naturales.

1

Reg. No. 10987 - M. 0366405 - Valor C$ 30.00

Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial

La Empresa MALE CENTROAMERICANA, S.A. de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Explotación de Pesca Comercial para la captura del recurso escama en la Zona Pesquera Nacional del Océano Pacífico, con hasta una embarcación.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil uno. Doctor Mauricio Téfel, Director General de Recursos Naturales.

1

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 205 - M. 0114736 - Valor C$ 45.00

Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial

La Empresa COMPAÑIA PESQUERA ATLANTICO NORTE SOCIEDAD ANONIMA (ATLANOR), de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Explotación de Pesca Comercial para la captura del recurso Langosta en la Zona Pesquera Nacional del Mar Caribe, con hasta dos embarcaciones.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil uno. Doctor Mauricio Téfel, Director General de Recursos Naturales.

1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10022 - M. 03588893 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0259, Partida No. 6566, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JENNY DEL ROSARIO AGUILAR VELASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera **Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10036 - M. 591333 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0030, Partida No. 0059, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARISOL DEL ROSARIO CERDA ESPINOZA, natural de La Conquista, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en **Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Noviembre de año dos mil.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10082 - M. 0400781 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA, certifica que bajo el Folio No.380, Partida # 757, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA RUTH VELIA GOMEZ CENTENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bibliotecología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.- El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga Achalandabaso S.J.- El Secretario General, Lic. Mayra Auxiliadora Lacayo G.-

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Es conforme. Managua, 24 de Julio de 1992.- G., Hernández, Director de Registro.

Reg. No. 10049 - M. 591331 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 969, Página 105, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAINER MANOLO PARRALES ESPINOZA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ventisiete días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, dos de Octubre de 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10045 - M. 337435 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 662, Página 333, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR MARTÍN ALONSO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 9990 - M. 332933 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 259, Página 130, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:**

MARTHA AZUCENA MEJÍA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Espalol,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 143 - M. 0366896 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el Número 109, Página 122, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. Por Cuanto:**

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

CESAR OCTAVIO MORALES SOLIS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio de dos mil.- El Presidente de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretario General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jácamo R.- Firma Ilegible, Director de Registro Académico Central.

_____

Reg. No. 9992 - M. 0291219 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 30, Página 210, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MANUEL IGNACIO CASCO GONZALEZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Septiembre del dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

_____

Reg. No. 9998 - M. 0358950 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 17, Página 60, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Agrarias** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GUILLERMO MARTÍN GOMEZ SALINAS, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril del dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

_____

Reg. No. 10085 - M. 659119 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 98 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil,** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MILTON ROBERTO CHICAS MARADIAGA, natural de León, Departamento de León, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. León, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org